

recido que dicho Juez había tenido en la prisión á los hermanos Monroy, durante siete días, sin decretar la formal prisión dentro del término Constitucional.

Sería muy conveniente que se evitasen en lo futuro, estos repugnantes espectáculos que violan garantías individuales.

A nuestros subscriptores.

A las personas que pagaron nuestro giro por el trimestre de Agosto á Octubre de este año, les giramos ahora únicamente por los meses de Noviembre y Diciembre para comenzar el año entrante á girar por sus trimestres naturales.

A las personas que pagaron nuestro giro por el bimestre de Septiembre y Octubre de este año, les giramos nuevamente como á los primeros, esto es, por Noviembre y Diciembre, para comenzar también por trimestres el año entrante.

A las personas que han recibido desde el número 9, les giramos por el trimestre de Octubre á Diciembre próximo, continuando después girándoles por trimestres.

Por último, á las personas que reciban del número 13 en adelante, les giramos por el bimestre de Noviembre y Diciembre, para comenzar el año entrante por trimestres.

NOTA.—Suplicamos atentamente á las personas contra quienes giramos, no respalden nuestras libranzas con la nota de que cuando reciban determinado número que no se les ha remitido, cubrirán el importe de la subscripción, pues pueden cubrirlo y escribirnos acerca de ese asunto, con la seguridad de que serán atendidas sus quejas con toda escrupulosidad.

NUEVO JUEZ DE TLALNEPANTLA.

Se nos ha comunicado una agradable noticia. El Sr. Gobernador del Estado de Mé-

xico, preocupándose de la situación desastrosa que guardaba el Distrito Judicial de Tlalnepantla, ha nombrado al Sr. Lic. Emilio Téllez Juez de 1.^a Instancia de ese lugar. Al Juez anterior lo envió á Tenango del Valle.

Creemos que con ese cambio, concluirán las especulaciones indecorosas, que ya hemos denunciado, y á que se entregaban algunos de los empleados de ese Juzgado, pues sabemos que el Sr. Lic. Téllez llevó consigo á sus empleados, entre los que hay jóvenes honrados y laboriosos.

Los antecedentes científicos del nuevo Juez son bien conocidos en esta Capital. Hizo sus estudios con aprovechamiento en nuestra Escuela de Jurisprudencia y siempre se ha distinguido por su honradez y su amor al trabajo. Su juventud y energía harán que floresca ese partido judicial, tan decaído y tan desprestigiado.

SECCION DE CONSULTAS

Sr. D. Andrés Rodríguez.—San Luis Potosí.

Consulta Ud. si el incidente de nulidad de lo actuado puede promoverse aun después de que se ha dictado sentencia definitiva.

Opinamos por la afirmativa. La ley, al autorizar este incidente por falta de notificaciones en forma, no distingue entre el tiempo anterior á la sentencia que se dictó en el juicio en que se haya causado esa nulidad, y el tiempo posterior á dicha sentencia. Donde la ley no distingue, no debemos distinguir. Además, el espíritu y la tradición de esta ley autorizan nuestra conclusión. Antiguamente se entablaba solo como acción directa en contra de la sentencia. Bajo el imperio de aquellas doctrinas se estableció el recurso de nulidad, siendo uno de los motivos principales de ésta, la falta de emplazamiento. Mucho se discutió en la jurisprudencia, sobre si el recurso de nulidad derogó ó no las leyes antiguas, que establecían el procedimiento para pedir nulidad, por vía de acción ó excepción ante el mismo Juez que dictó la sen-